

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
CORREO: jcivm12@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 8º LEY 2213 de 2022

Doctor
MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA
Representante Legal
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Correo: judicialesseguros@bbva.com

Ref.:

RADICADO DEL PROCESO	54-001-4003012-2024-0000100
NATURALEZA DEL PROCESO	Responsabilidad Civil Contractual
FECHA PROVIDENCIA	09 de Febrero de 2024
DEMANDANTE	Mary Luz Rojas Leira
DEMANDADO	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y atendiendo a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda de fecha 09 de Febrero de 2024, le informo que, su representada tiene un término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío del presente mensaje electrónico (NOTIFICACIÓN PERSONAL) a la dirección por esa sociedad registrada para recibir notificaciones judiciales en la Cámara de Comercio, para que ejercite el derecho de defensa conforme a la providencia emanada del Juzgado Doce Civil Municipal de Cúcuta anotada en precedencia.

Para su conocimiento, el Juzgado Doce Civil Municipal de Cúcuta se encuentra ubicado en el Palacio de Justicia de Cúcuta y la atención al público es de manera virtual a través de su canal electrónico jcivm12@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Anexo por este mismo medio: copia informal del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda con sus anexos para el traslado correspondiente.

Además, se le hace saber que, "Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello, tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo: orestesgi59@hotmail.com

Parte Interesada


JOSE ORESTE GIRALDO GUTIERREZ
C.C. No. 5.528.359 de Villacaro.
T.P. No. 82.359 del C.S.J.